



FAQ DEPORTE NAVARRA

Preguntas y respuestas frecuentes

Actualizado a 30/12/2021

1.- ¿EXISTEN OTRAS RESTRICCIONES EN EL ÁMBITO DEPORTIVO (aforo de participación y de público, uso de duchas, vestuarios, horarios, organización de actividades...)?

Las restricciones que existen en la actualidad son:

- Solicitar autorización a Salud, para la organización de eventos deportivos, cuando se supere la participación prevista en las preguntas 2 ó 3 del presente documento (según proceda la característica del evento).
- Presentar pasaporte covid para el acceso a las instalaciones indicadas en la pregunta 5 de este documento
- El público tiene prohibido comer y beber.
- En el caso de ligas profesionales: aforo del público del 75% en instalaciones al aire libre y el 50% en instalaciones cerradas (entra en vigor el 1 de enero de 2022).

A parte de estas restricciones, desde el Departamento de Salud se establecen las siguientes recomendaciones a tener en cuenta en todo tipo de actividades físico-deportivas:

- ✓ Reducir los contactos innecesarios, en la medida de lo posible, y prevenir las aglomeraciones.
- ✓ Respetar en general la distancia interpersonal de 1,5 metros con no convivientes.
- ✓ Usar la mascarilla correctamente cubriendo la nariz, boca y barbilla.
- ✓ Seguir practicando la higiene de manos.
- ✓ Priorizar las actividades al aire libre.
- ✓ Realizar una correcta ventilación de los locales y espacios interiores, pudiendo seguirse las medidas establecidas en el documento técnico «Evaluación del riesgo de la transmisión de SARS-CoV-2 mediante aerosoles. Medidas de prevención y recomendaciones» disponible en la página web del Ministerio de Sanidad. Se recomienda colocar medidores de CO2 que permitan medir la calidad del aire. La concentración de CO2 no deberá superar en ningún momento las 800 ppm. Se seguirán, en la medida de lo posible, las recomendaciones vigentes del Ministerio de Sanidad en la operación y mantenimiento de los sistemas de climatización y ventilación de edificios y locales para la evitar la propagación del SARS-CoV-2.
- ✓ Se recomienda evitar las comidas. En los supuestos de permitir consumos, se recomienda mantener la distancia de seguridad entre usuarios.

Fundamento: [OF 35/2021](#), [Resolución 1155/2021](#) y [Acuerdo Interterritorial de 29/12/2021](#)

2.- ¿Puedo organizar eventos deportivos?

Sí, pero cuando se superen las 1.000 personas en el interior y 2.000 en el exterior (sea público o participantes), deberá autorizarse por Salud. Para ello se debe **enviar al correo ispdirec@navarra.es la planificación de la actividad y las medidas de contingencia previstas para minimizar el riesgo de transmisión del virus.**

Quedará **prohibido** el consumo de comidas y bebidas

En todo caso, a la hora de la planificación y organización de eventos deportivos, se debe **tener en cuenta** las siguientes **recomendaciones:**

- ✓ Planificar la salida de corredores por grupos no muy numerosos y escalonar sus salidas dejando al menos 5 minutos entre grupo y grupo.
- ✓ Será obligatorio el uso de la mascarilla para los participantes antes de la competición y para el público asistente.

- ✓ Se establecerán entradas y salidas diferenciadas a los circuitos de la carrera, evitando el cruce de participantes.
- ✓ Diseñar la entrega de premios con medidas que evitan aglomeraciones y contactos directos.
- ✓ Se recomienda igualmente el establecer pasillos de tránsito para el público en el recorrido de la carrera.

Fundamento: Resolución 1155/2021 y Orden Foral 63/2021

3.- ¿Puedo organizar eventos deportivos NAVIDEÑOS, como la “San Silvestre” o similares?

Sí, pero cuando se superen las 500 personas en el interior y 1.000 en el exterior (sea público o participantes), deberá autorizarse por Salud. Para ello se debe enviar al correo ispdirec@navarra.es la planificación de la actividad y las medidas de contingencia previstas para minimizar el riesgo de transmisión del virus.

En todo caso, a la hora de la planificación y organización de carreras como la San Silvestre o similares, se debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- ✓ Planificar la salida de corredores por grupos no muy numerosos y escalonar sus salidas dejando al menos 5 minutos entre grupo y grupo.
- ✓ Será obligatorio el uso de la mascarilla para los participantes antes de la competición y para el público asistente.
- ✓ Se establecerán entradas y salidas diferenciadas a los circuitos de la carrera, evitando el cruce de participantes.
- ✓ Diseñar la entrega de premios con medidas que evitan aglomeraciones y contactos directos.
- ✓ Se recomienda igualmente el establecer pasillos de tránsito para el público en el recorrido de la carrera.
- ✓ Prohibido el consumo de comidas, bebidas, tabaco y productos similares.

Fundamento: Resolución 1155/2021 y Orden Foral 63/2021

4.- *¿Puede haber público en las actividades deportivas?*

Sí, quedando prohibido el consumo de comidas y bebidas. Y además se sugieren las siguientes recomendaciones como medidas de prevención:

- Mascarilla (uso correcto de mascarilla todo el tiempo posible).
- Metros (mantenimiento de la distancia física).
- Maximizar ventilación (mantener las ventanas y puertas abiertas en la medida en que sea seguro y factible según la temperatura, o facilitar la renovación del aire interior permitiendo la ventilación con aire fresco del exterior).
- Manos (higiene de manos frecuente).
- Minimizar el número de contactos.
- “Me quedo en casa si hay síntomas, diagnóstico o contacto”.
- En el caso de ligas profesionales: aforo del público del 75% en instalaciones al aire libre y el 50% en instalaciones cerradas (entra en vigor el 1 de enero de 2022).

Fundamento: Resolución 1155/2021, Orden Foral 63/2021 y Acuerdo

Interterritorial de 29/12/2021

5.- *¿Es necesario la presentación del “PASAPORTE COVID”?*

Se requiere la presentación de un certificado emitido por un servicio público de salud o por un centro autorizado por el Departamento de Salud a personas de **12 años o más** que vayan a acceder a:

1. **Gimnasios**
2. Instalaciones en espacios cerrados en las que se desarrollen **actividades físico-deportivas dirigidas** (aeróbic, spinning, zumba, pilates, GAP o similares).
3. En eventos multitudinarios en el interior (público superior a 1.000 personas).

NOTA: No se requerirá pasaporte covid en las piscinas cubiertas.

Fundamento: Orden Foral 63/2021

6.- *¿Cómo se acredita el “PASAPORTE COVID” para la entrada a las instalaciones referidas en el punto anterior?*

Se debe acreditar el certificado con alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que a la persona titular se le ha administrado la pauta vacunal completa contra la COVID-19, de alguna de las vacunas autorizadas (certificado de vacunación).
- b) Que la persona titular dispone de una prueba diagnóstica negativa en relación con la COVID-19, realizada en las últimas 72 horas en el caso de pruebas RT-PCR y en las últimas 48 horas en el caso de test de antígenos (certificado de prueba

diagnóstica). No serán válidas las pruebas realizadas con autotest o realizadas por los profesionales de las oficinas de farmacia.

- c) Que la persona titular se ha recuperado de la COVID-19 en los últimos seis meses después de un resultado positivo, obtenido mediante una prueba diagnóstica válida por la autoridad competente (certificado de recuperación).

A dichos efectos, la persona que quiera acceder a estos establecimientos y locales deberá **presentar y exhibir** cualquiera de los **certificados** previstos, en soporte digital o en soporte papel, a las personas que ejerzan el control de accesos al establecimiento o local, quienes realizarán su comprobación sin conservar datos que contienen y sin hacer uso de ellos para ninguna otra finalidad que la mencionada de control de acceso.

Para acreditar las situaciones contempladas en los puntos b) y c) del punto 1, segundo, de esta orden foral, se admitirá la exhibición de la comunicación remitida por el Departamento de Salud del resultado negativo de la PDIA realizada en las 72 horas anteriores o certificado de laboratorios privados autorizados por el Departamento de Salud.

En la entrada de los **gimnasios y espacios interiores en las que se desarrollen las actividades físico-deportivas dirigidas se deberá colocar un cartel**, en una zona visible, que informe de la exigencia del certificado a que se refiere el punto segundo de esta orden foral para el acceso al establecimiento o local.

Fundamento: Orden Foral 63/2021

7.- ¿DEBO USAR MASCARILLA DURANTE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA?

No existe regulación específica del ámbito deportivo.

1. La normativa general expone que las personas de seis años en adelante **quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:**

- 1.1** En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público.
- 1.2** En cualquier espacio al aire libre en el que por la aglomeración de personas no resulte posible mantener una distancia mínima de 1,5 metros entre las mismas, salvo grupos de convivientes.
- 1.3** En los medios de transporte aéreo, marítimo, en autobús, o por ferrocarril, incluyendo los andenes y estaciones de viajeros, o en teleférico, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio. En el caso de los pasajeros de buques y embarcaciones, no será necesario el uso de mascarillas cuando se encuentren dentro de su camarote, ni en espacios exteriores de la nave cuando se pueda mantener la distancia de seguridad de 1,5 metros.

1.4 En los eventos multitudinarios al aire libre, cuando los asistentes estén de pie o si están sentados cuando no se pueda mantener 1,5 metros de distancia entre personas, salvo grupos de convivientes.

2. **La obligación** contenida en el apartado anterior **no será exigible** en los siguientes supuestos:

2.1 A las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.

2.2 En el caso de que, por **la propia naturaleza de las actividades, el uso de la mascarilla resulte incompatible**, con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias.

2.3 En aquellos lugares o espacios cerrados de uso público que formen parte del lugar de residencia de los colectivos que allí se reúnan, como son las instituciones para la atención de personas mayores o con discapacidad, las dependencias destinadas a residencia colectiva de trabajadores esenciales u otros colectivos que reúnan características similares, siempre y cuando dichos colectivos y los trabajadores que allí ejerzan sus funciones, tengan coberturas de vacunación contra el SARS-CoV-2 superiores al 80 % con pauta completa, acreditado por la autoridad sanitaria competente.

Esta última excepción no será de aplicación a los visitantes externos, ni a los trabajadores de los centros residenciales de personas mayores o con diversidad funcional.

Fundamento: Lev 2/2021, de 29 de marzo. Artículo 6

Para cualquier duda o aclaración pueden dirigirse a covid.deporte@navarra.es



Instituto Navarro del Deporte
Nafarroako Kirolaren Institutua



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua